

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 3 de 14

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, Octubre 02 del 2019

Señor:
DIVIER YESID GOMEZ GALINDO
 CRA 3 # 41-15 BARRIO PASO NIVEL-EL ABISMO
 PUERTO BERRIO -ANTIOQUIA

Asunto: Notificación por Aviso

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo:	Resolución No 2569
Clase de Proceso	Proceso Persuasivo
Fecha:	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
Proferido por:	DRA. INES ANDREA AGUILAR ALDANA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Entidad:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER
Recursos:	Reposición: SI procede. Apelación: SI procede.
Plazo respectivo	10 días hábiles a partir del día siguiente del recibo del presente aviso

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (02) folios útiles.



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 4 de 14

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;



CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA
 Tesorera –Secretaria de Educación Departamental
 Gobernación de Santander
 Tel: (037)-6910880 Ext. 1471

Proyecto: Jairo Hernando Soto Gómez -Abogado SED





RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 159

RESOLUCION NÚMERO 2569 DEL

09 SEP 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor(a) **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.039.697.446, ingreso el: 20 de MAYO de 2015, como docente **NIVEL/AREA DE BASICA PRIMARIA CENTRO EDUCATIVO PUERTO ZAMBITO**, Sede escuela Rural la Arenosa, del Municipio de Cimitarra – Santander, nombrado mediante Resolución N° 9352 del 14 de mayo de 2015
3. Que mediante la resolución N° 13678 del 15 de julio de 2015 y a partir del día 13 de julio de 2015, se hace el retiro de su vinculación por **RENUNCIA** de su provisionalidad, del (a) docente **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.039.697.446, del **NIVEL/AREA DE BASICA PRIMARIA CENTRO EDUCATIVO PUERTO ZAMBITO**, Sede escuela Rural la Arenosa, del Municipio de Cimitarra – Santander – Santander.
4. Que al momento de su retiro por **RENUNCIA** de su provisionalidad el (a) docente: **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte extemporáneo de la novedad liquidándole la suma de: **UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.029.325.00)**, sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en la solicitud, emitida por la Oficina de la Tesorería "SED", de fecha: 24 de julio de 2019, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculo de los mayores valores cancelados al (a) docente: **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, por concepto de: Salarios de 2015, el cual no tenía derecho, por haberse terminado su provisionalidad por **RENUNCIA** del cargo; liquidación que para la fecha, ascendió a la suma de: **UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.029.325.00)**.
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que "Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal"
7. Que la Corte Constitucional en **Sentencia T-1059 de 2001**, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)"
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un **PAGO DE LO NO DEBIDO** a la docente: **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero al (a) docente: **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.



RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 159

RESOLUCION NÚMERO 2569 DEL 09 SEP 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el (a) docente: **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.039.697.446. Se le Abona por cruce de deuda del docente, según comprobantes CI-15E00378, del 02/09/2015. Y CI-17E00184, del 27/07/2017., a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$194.549.00)**. Quedando un saldo por reintegrar de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$834.776.00)**.
- Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el **COBRO PERSUASIVO**, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al **COBRO COACTIVO**, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
- Que el estado general de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
Salarios pagados de julio de 2015.	\$1.029.325.00
SALDO TOTAL A REINTEGRAR	\$1.029.325.00
MENOS ABONOS POR CRUCE DE DEUDA DEL DOCENTE. Según comprobantes de tesorería: CI-15E00378, del 02/09/2015. Y CI-17E00184, del 27/07/2017	\$194.539.00 \$ 10.00
SUBTOTAL DEUDA	\$834.776.00
SALDO TOTAL A REINTEGRAR POR EL DOCENTE	\$834.776.00

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, **DIVIER YESID GOMEZ GALINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.039.697.446, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$834.776.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 09 SEP 2019

INES ANDREA AGUILAR ALDANA
Secretaria de Educación Departamental

REVISÓ: ABOGADO EXTERNO: JUAN JOSE REYES TRILLOS - JURÍDICO DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 APROBO: CARLOS ANDRÉS MONROY GÓMEZ-COORDINADOR GRUPO TALENTO HUMANO "SED"
 REVISÓ: ABOGADO CARLOS ANDRÉS HINCAPIE RUEDA JURÍDICO EQUIPO TALENTO HUMANO "SED"
 PROYECTO: DARIO GUTIÉRREZ BARRERA- GRUPO TALENTO HUMANO. SED